

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 3 SEP 2020

82

Proceso No. 11001400305020170001000

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado dentro de los siguientes procesos:

- Proceso No. 11001310503520160021300 que en su contra adelanta JAVIER GARZÓN, el cual cursa en el Juzgado 35 Laboral del Circuito.

- Proceso Ejecutivo No. 11001400306420150107900 que en su contra adelanta ALIRIO VARGAS, el cual cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

- Proceso Ejecutivo No. 11001400302920140073601 que en su contra adelanta FINANZAUTO S.A., el cual cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$60.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la presidencia anterior se recibió por notificación en el Estado No. 29 de hoy 04 SEP. 2020 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.